

Resolución pública UAIP 43/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA:
San Salvador, a las diez horas con seis minutos del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

I. En virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el 26 de mayo del presente año se recibió oficialmente la solicitud número 43/2021, enviada vía correo electrónico y en la cual requirió la siguiente información:

“Plan de Comunicaciones 2021”.

II. Debido a que en un principio la solicitud no cumplía con los requisitos que establece la LAIP, se solicitó entregar copia del documento de identidad, firmar la solicitud y especificar claramente de qué año necesitaba la información, teniendo respuesta el día 31 del mes y año en curso; y previo a su admisibilidad para dar trámite a la solicitado, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, el Art. 55 del RELAIP señala que el Oficial de Información debe analizar el contenido de la solicitud para determinar si la información se encuentra disponible, ya sea en el portal de transparencia o en los archivos de alguna unidad administrativa. Por consiguiente, al revisar el Art. 10 numeral 8 de la LAIP, se concluye que lo requerido forma parte de la información oficiosa que todos los Entes Obligados deben poner a disposición del público. En este caso, el Plan de Comunicaciones 2021 del Ministerio de Cultura se encuentra localizado en el portal de transparencia en la sección “Plan Operativo Anual (POA)” como PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES. Además, esta publicado el Plan Estratégico Institucional 2019-2024.

En consecuencia, el Art. 74 letra “b” de la LAIP señala que “cuando la información se encuentre disponible públicamente” el Oficial de información no dará trámite a la solicitud, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información; por lo

que, debe excluirse del conocimiento de esta solicitud de información el requerimiento realizado ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y la normativa previamente citada se RESUELVE:

- 1) **No dar trámite** a la solicitud con referencia 43/2021 por ser información oficiosa disponible públicamente en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura.
- 2) **Orientar** a la peticionaria para que busque el Plan de Comunicaciones 2021 por medio de los siguientes enlaces web: <https://bit.ly/3gsbfwy> y <https://bit.ly/3fyDHO6>
- 3) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP 43/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.